MOCIÓN QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE PERSONAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS.

Honorable Cámara.

I.- Antecedentes generales.

Hace treinta años que la Cámara de Diputadas y Diputados aprobó, por mandato de su ley orgánica, el reglamento de personal para sus funcionarios. Dicha normativa, conocida internamente como Estatuto del Personal, regula las relaciones entre la institución y sus funcionarios, su nombramiento, la promoción, los deberes, derechos, responsabilidades, la cesación de funciones y en general todas las normas estatutarias, incluidos los requisitos para servir los cargos.

Como toda norma jurídica, el Estatuto del Personal no ha quedado incólume por el transcurso del tiempo. Diferentes leyes han modificado una serie de normas internas, la estructura de personal, los escalafones y las funciones de las unidades han cambiado radicalmente en estos treinta años, haciendo que la obsolescencia normativa hiciera patente las deficiencias que ese cuerpo normativo tiene. Lo anterior, como era de esperar, su suplió un una estructura paralela de la organización que se fue construyendo mediante acuerdos de la Comisión de Régimen Interno y Administración, sea directamente o delegando facultades en la Secretaría General y, después de 2010, con el ejercicio directo de las facultades que la ley le confiere a esa autoridad administrativa para la organización del personal.

Por otra parte, el desarrollo de la misma organización y el surgimiento de nuevos desafíos institucionales, requirió que se crearán o ampliaran diversos servicios adicionales a los considerados en la planta de 1994, como es el caso de la Dirección de Tecnologías de la Información, la Dirección de Comunicaciones, la Dirección de Personal, la Subsecretaria Administrativa, la Subdirección de Asignaciones Parlamentarias, Fiscalía Interna, entre otras, cuyo objetivo fue atender las nuevas y relevantes tareas encomendadas al servicio parlamentario.

Durante muchos años se han hecho intentos por remediar la situación de la estructura funcionaria, pues desde la dictación misma de la ley de plantas quedó patente la que la orgánica contenida en ella y su acuerdo complementario no satisfacía los requerimientos de la Cámara y generaba muchas desigualdades internas y en relación a la composición de personal de la otra rama del Poder Legislativo.

Diversos estudios y acuerdo de la Comisión de Régimen Interno y Administración, en conjunto con las diferentes asociaciones gremiales del personal intentaron paliar la situación en comento. Sin embargo, por diversas razones, estas soluciones fueron incompletas o no llegaron a cristalizar en una solución definitiva.

Con todo, desde el aumento del número de parlamentarios y atendidos los nuevos requerimientos a los que el Servicio Parlamentario se vio obligado, surgió un acuerdo de trabajo conjunto entre las asociaciones del personal, la administración y las diferentes Mesas Directivas, en el marco de la Subcomisión de Asuntos de Personal, que culminó en un acuerdo entre todas ellas que fue ratificado, con fecha 29 de enero de este año, por la Comisión de Régimen Interno y Administración.

Este acuerdo considera un plan, que se ilustra en el organigrama que se adjunta, a desarrollarse entre **2024 a 2026**, en tres etapas, la primera, a realizarse este año, que considera llamados a concursos internos, adecuaciones, ascensos y destinaciones y, además, una modificación del Estatuto del Personal, que importa diversas enmiendas a este último cuerpo normativo, de modo de alcanzar los objetivos previstos. Un segundo paso será la incorporación legal de los cargos y categorías que, aunque son permanentes, actualmente se sirven a contrata.

En esa línea, es que se somete a consideración de las instancias legislativas, la adecuación de diversos cargos en el denominado Estatuto del Personal para, como se ha expuesto, solucionar en parte la actual situación existente y vigente en la estructura funcionaria, que obedece a acuerdos de la propias Comisión de Régimen Interno.

II.- Contenido de la propuesta.

A. Etapa I

La propuesta contiene una serie de modificaciones al Reglamento del Personal de la Cámara de Diputadas y Diputados, destacando los siguientes cambios:

En el artículo 14, se cambia el encabezado para especificar los requisitos mínimos de cargos en la Dirección de Estudios, Transparencia y Archivos Parlamentarios, nombre que clarifica las funciones de esta unidad que en la actualidad se denomina Oficina de Informaciones lo que da a entender una tarea que no es propia de este servicio.

El mismo reemplazo se efectúa en la denominación de ciertos cargos: "Jefe de la Oficina de Informaciones" a "Director de Estudios, Transparencia y Archivos Parlamentarios" y "Subjefe" a "Subdirector", para adecuarlos a la nomenclatura general de la Corporación.

También se actualiza los requisitos para los cargos de Jefes de Oficina y Jefes de Sección, exigiendo título profesional universitario en áreas específicas y no genéricas, como es en la norma vigente.

Respecto al artículo 15 que regula el Escalafón de Tesorería se modifica el nombre del Escalafón y la denominación y categoría del cargo de "Director de Finanzas" a "Director de Finanzas y Tesorero". A su turno, se adecua el cargo de "Jefe de Finanzas" por "Subdirector de Finanzas y Tesorero".

El artículo 16 establece los requisitos específicos mínimos para cargos para el denominado Escalafón de Cargos Complementarios cuya denominación cambia a Escalafón de Unidades Fuera de Línea y se establecen sub escalafones.

En este escalafón se adecua los requisitos del cargo de Contralor Interno, donde se cambia su denominación a Fiscal Interno, se exige para su desempeño el título de abogado y diez años de experiencia, asimilando este empleo a otros similares al resto de la Administración del Estado.

Se traslada a este escalafón todos los cargos de la Unidad de Protocolo, por su naturaleza de staff, y se adecua los requisitos del empleo de Jefe de Protocolo, al que se le requiere tener título profesional en relaciones públicas o periodismo, dominio del inglés y cinco años de experiencia. Por su parte, en los cargos de Técnico de Protocolo, se mantiene la exigencia de un título de una carrera técnica relacionada y dominio del inglés.

En este escalafón también está el cargo de Edecán de la Cámara de Diputados. La principal enmienda radica en que no se establece una categoría a dicho empleo en atención a que por ser Oficial Superior de las Fuerzas Armadas, activo o en retiro, en el primer caso mantiene sus emolumentos y, en el segundo, se trata de un oficial en retiro que se llama a servicio activo con su renta pagada por la institución armada que corresponda.

En el artículo 17, se actualiza el nombre de este escalafón de “Escalafón de Relaciones Públicas” por Escalafón de Comunicaciones” y las denominaciones de ciertos cargos, como “Jefe de Relaciones Públicas” por "Subdirector de Comunicaciones" y “Jefe de Prensa” por "Editor General".

Finalmente, traslada el cargo de “Jefe de Protocolo” al Escalafón de Cargos fuera de Línea, como se explicó, y suprime el cargo de Jefe de Comunicaciones, que está vacante, para crear un nuevo cargo en el Escalafón de Profesionales y Técnicos.

En el artículo 18, que establece requisitos específicos para cargos del Escalafón Profesional y Técnico de Administración, se crean diferentes sub escalafones; como el de Tecnologías de la Información y el de Gestión de Personas y Desarrollo Organizacional, y se fija la experiencia mínima y los títulos profesionales correspondientes para servir estos empleos.

Por otra parte, se incorpora, como cargo de planta, el de Subsecretario Administrativo, cargo que si bien estaba considerado en el Estatuto del Personal, no tenía una categoría asignada. Por su parte, el cargo de Director de Administración se le otorga una categoría E, similar a las que tienen los demás jefes de los sub-escalafones, todo ello, a la espera de la enmienda legal necesaria para efectuar las adecuaciones finales que restituye este cargo a la categoría D, similar a la que tendrán todas las Direcciones.

Por último, se incorpora un artículo transitorio que detalla el proceso de encasillamiento del personal de planta en sus mismos cargos, manteniendo la remuneración bruta actual, y describe cómo se proveerán los nuevos cargos.

Estas modificaciones buscan actualizar y precisar los requisitos y denominaciones de los cargos dentro de la Cámara de Diputadas y Diputados, ajustándose a nuevas necesidades y estructuras organizativas.

En mérito a las consideraciones anteriores, proponemos el siguiente proyecto de acuerdo:

“Proyecto de Acuerdo

Artículo 1°.- Incorporánse las siguientes modificaciones en el Reglamento del Personal de la Cámara de Diputados:

1. En el artículo 14:
	1. Reemplázase su encabezado por el siguiente:

“Artículo 14.- Fíjanse para los cargos del escalafón de la Dirección de Estudios, Transparencia y Archivos Parlamentarios los requisitos específicos mínimos que se indican:”

* 1. Reemplázanse las denominaciones de “Jefe de la Oficina de Informaciones” por “Director de Estudios, Transparencia y Archivos Parlamentarios” y de “Subjefe” por “Subdirector”.

ii) Sustitúyense los requisitos de la letra a) de los cargos de Jefe de Oficina y Jefes de Sección por los siguientes:

“a) Título profesional universitario en el área de las ciencias jurídicas, económicas, sociales, de la ingeniería o auditoría, según corresponda.”

1. En el artículo 15.
	1. Reemplazase el encabezado por el siguiente: ”Fíjanse para los cargos del escalafón de la Dirección de Finanzas y Tesorería los requisitos específicos mínimos que se indican:
	2. Modifícase la denominación y categoría del cargo de “Director de Finanzas (B-1)” por “Director de Finanzas y Tesorero (D-1).
	3. Sustitúyase el cargo de “Jefe de Finanzas (E-1)” por “Subdirector de Finanzas y Tesorero (E-1)”.
2. Sustitúyese el artículo 16, por el siguiente:

“Artículo 16.- Fíjanse para los cargos del escalafón de Unidades Fuera de Línea, y sus sub escalafones, los requisitos específicos mínimos que se indican:

1. Sub Escalafón Fiscalía Interna:
	* Fiscal Interno (E-1) a) Título profesional de abogado, y
2. Tener a lo menos diez años de experiencia en actividades afines con el cargo, en el sector público o privado.
3. Sub Escalafón Protocolo y Relaciones Públicas.
	* Jefe de Protocolo (F-1) a) Título profesional del área de las relaciones públicas o periodismo;
4. Dominio del idioma inglés, y
5. Tener a lo menos cinco años de experiencia en el sub escalafón, o, en el sector público o privado.
	* Técnico de Relaciones Públicas y

Protocolo (J-2) a) Egresado de una carrera técnica vinculada al área de Relaciones Públicas o Protocolo, y

b) Dominio del idioma inglés.

1. Cargo fuera de Escalafón.
	* Edecán (Sin categoría-1) a) Ser Oficial Superior de Armas, Ejecutivo o del Aire,

activo destinado conforme al artículo 149 del Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas, contenido en el DFL N° 1, de 1997. Con todo, la Comisión de Régimen Interno, a propuesta del Secretario General, podrá acordar que esta designación recaiga en un oficial en retiro llamado a servicio.

El procedimiento que regirá el nombramiento del cargo de Edecán será determinado por la Comisión de Régimen Interno y Administración.”

1. En el artículo 17.
	1. Sustitúyase el encabezado de este artículo por el siguiente: “Artículo 17.- Fíjanse para los cargos del Escalafón de Comunicaciones los requisitos mínimos que se indican:”
	2. Modifícase la denominación del cargo “Jefe de Relaciones Públicas (E-1)” por “Subdirector de Comunicaciones (E-1)”.
	3. Sustitúyase el cargo de “Jefe de Prensa (F-1)” por “Editor General” (F-1)”.
	4. Trasládase el cargo de “Jefe de Protocolo” al Escalafón Unidades fuera de Línea” y los dos cargos técnicos de Relaciones Públicas.
	5. Suprímase el cargo de Jefe de Prensa y Trasládese su categoría al Escalafón Profesionales y Técnicos.
2. Reemplázase el artículo 18 por el siguiente:

“Artículo 18.- Fíjanse para los cargos del escalafón Profesional y Técnico de Administración, y sus sub-escalafones, los requisitos específicos mínimos que se indican:

* + Subsecretario

Administrativo (C-1) a) Título profesional de ingeniero, contador auditor

con post grado en administración, administrador público con post grado en administración o abogado, y

b) Tener a lo menos doce años de experiencia en actividades afines con el cargo, en el sector público o privado.

1. Sub escalafón de la Dirección de Tecnologías de la Información.
	* Director de Tecnologías

de la Información (E-1) a) Título profesional universitario de ingeniero, y

1. Tener a lo menos diez años de experiencia en el escalafón o en actividades afines con el cargo, en el sector público o privado.
	* Ingeniero en Computación

e Informática(F-1) a) Título profesional universitario de ingeniero en computación e informática, y

b) Tener a lo menos seis años de experiencia en actividades afines con el cargo, en el sector público o privado.

1. Sub escalafón de la Dirección de Gestión de Personas y Desarrollo Organizacional.
	* Director de Gestión de Personas

Y Desarrollo Organizacional (E-1) a) Título profesional de una carrera vinculada al área,

y

b) Tener a lo menos o diez años de experiencia en el escalafón o en actividades afines con el cargo en el sector público o privado.

* + Subdirector de Gestión de Procesos

de las Personas (F-1) a) Título profesional de una carrera vinculada al área,

y

1. Tener a lo menos cinco años de experiencia en el sub escalafón, o en actividades afines con el cargo en el sector público o privado
2. Este cargo aparte de las tareas propias, se desempeñará como reemplazante del Director para los efectos que determine este estatuto o acuerde la Comisión de Régimen Interno, a propuesta del Secretario General.
	* Profesional 2º (H-1) a) Título profesional universitario, y

b) Tener a lo menos tres años de experiencia.

1. Sub Escalafón de Administración.
	* Director de Administración (E-1) a) Título profesional de ingeniero civil industrial o

comercial o administrador público con post grado en administración, y

b) Tener, a lo menos, diez años de experiencia en el escalafón o en actividades afines al cargo en el sector público o privado.

* + Profesional 3º (I-2) a) Título profesional universitario, y

b) Tener a lo menos dos años de experiencia en actividades afines con el cargo en el sector público o privado.

* + Supervisor Técnico (J-1) a) Título técnico de una carrera del área, y

b) Tener a lo menos seis años de experiencia en actividades afines con el cargo, en el sector público o privado.

* + Técnico 1º de

Mantención (K-2) a) Título técnico de una carrera del área, y

b) Tener a lo menos cuatro años de experiencia en actividades afines con el cargo, en el sector público o privado.

* + Técnico 2º de

Mantención (L-7) a) Título técnico de una carrera del área, y

b) Tener a lo menos dos años de experiencia en actividades afines con el cargo, en el sector público o privado.

* + Asistente Técnico (M-3) a) Egresado de una carrera técnica del área.

f) Agrégase el siguiente artículo transitorio:

“Artículo Quinto.- El personal de planta será encasillado, por resolución del Secretario General, sin solución de continuidad, en sus mismos cargos cuando estos hayan cambiado su denominación y con la misma remuneración bruta que tenían al momento de su encasillamiento.

En el caso de los cargos de Subsecretario Administrativo y Director de Finanzas, se encasillará, sin solución de continuidad y con la misma renta bruta que tenían, a los funcionarios que ejerzan esos cargos conforme a la designación que se haya efectuado en virtud de lo dispuesto en el artículo 225, inciso sexto, letra b), número 5, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Los cargos que se crean y que no estén servidos por un titular, se proveerán por el procedimiento que corresponda, según sea el caso, mediante designación y ratificación, concurso interno de promoción o selección, o ascenso.”.”.